Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°2063-2025/DP-SG**

Lima, 14 MAR. 2025

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 03 de marzo de 2025 presentada por la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otarola, el Memorando N° 0014-2025-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Junín y del Módulo Defensorial Satipo, el Informe N° 0096-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0132-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0318-2024-DP/SG, de fecha 12 de diciembre de 2024, se autorizó la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otárola, a partir del 13 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de abril de 2025;

Que, a través de la Solicitud de fecha 03 de marzo de 2025, la servidora civil Sussana Pilar Ticse Otarola (Contrato Administrativo de Servicios como Técnico Administrativo III - Cas Indeterminado) solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 15 de abril de 2025 al 15 de abril de 2026, en el marco de lo estipulado en el literal c) del artículo 46° del RIS, el mismo que ha sido autorizado a través del Memorando N° 0014-2025-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT y el Informe N° 0096-2025-DP/OGGDH y, con proveído de Secretaría General de fecha 10 de marzo de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone "Proyectar RSG";

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0132-2025-DP/OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

REPUBLICA DEL PERU

*Defensoría del Pueblo*

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero. – AMPLIAR** la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, otorgada a la servidora civil **Sussana Pilar TICSE OTÁROLA**, a partir del 15 de abril de 2025 hasta el 15 de abril del 2026.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Héctor Fuertes Baldeón**
**Secretario General (e)**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**